

Intervención de la diputada Rebeca Núñez Martí del Campo, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al titular de la Secretaría de Salud del gobierno Federal y al director General del IMSS-Bienestar, para que de manera coordinada establezcan las acciones y mecanismos necesarios que permitan garantizar el derecho de acceso a la salud con calidad a las personas sin seguridad social en el estado de guerrero, así como el abasto oportuno de medicamentos, equipo médico y demás insumos para la salud en las instituciones de nuestra entidad suriana, en términos de los artículos 7, fracciones II ter y XVI, de la Ley General de Salud.

El presidente:

En desahogo del inciso “p” del punto tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rebeca Núñez Martí del Campo, hasta por cinco minutos.

La diputada Rebeca Núñez Martí del Campo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Amigos de los medios de comunicación, público presente, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Hablar del derecho a la salud es hablar sin duda de uno de los derechos más sensibles y más importantes para

cualquier persona. Porque la salud no admite espera, no admite excusas, y mucho menos admite desigualdades. La Organización Mundial de la Salud lo ha establecido con claridad, toda persona tiene derecho a alcanzar el máximo nivel posible de salud.

Y en esto no es una aspiración lejana, es un compromiso real que los estados deben de garantizar. Nuestra constitución también lo reconoce. Sin embargo, entre lo que se dice, la ley y lo que vive la ciudadanía, muchas veces hay una distancia que duele, y que hoy no podemos ignorar.

Hoy en Guerrero, hay familias que llegan a un hospital con la esperanza de encontrar atención y salen con incertidumbre. Hay madres y padres que buscan medicamento para sus hijos y no los encuentran. Hay adultos mayores que dependen de un tratamiento y simplemente no está disponible.

Y no estamos hablando de casos aislados, estamos hablando de una realidad que se repite en distintas

regiones de nuestro estado. Se ha señalado el desabasto de insumos básicos en hospitales, la falta de medicamentos, la ausencia de médicos especialistas, situaciones que no deberían ocurrir, pero que hoy pasa. Y hay que decirlo con toda claridad, compañeras y compañeros.

Cuando falta un medicamento, no sólo falta un insumo, falta una oportunidad de mejorar, falta una esperanza, y en muchos casos, se pone en riesgo la vida. Este no es un tema humano, no es un tema técnico, es un tema de dignidad. Porque el acceso a la salud no puede depender del lugar donde vives, ni de cuánto tienes en el bolsillo.

El Estado tiene la obligación de garantizar servicios de salud disponibles, accesibles y de calidad. No como un favor, sino como un derecho. Y cuando ese derecho no se cumple, es nuestra responsabilidad alzar la voz.

Pero también hay que hacer claros, este llamado no es para confrontar, es para construir soluciones, no es para señalar culpables, es para exigir

resultados. La ciudadanía no espera discursos, promesas, espera respuestas, y atención oportuna. Por eso, hoy este exhorto es un llamado urgente a actuar, a no normalizar las carencias y poner en el centro a la población.

Porque detrás de cada hospital sin insumos, hay historias reales y que lastiman profundamente. Detrás de cada receta sin surtir, hay una preocupación. Y detrás de cada omisión, hay una vida que puede verse afectada.

Compañeras y compañeros diputados, no podemos permitir que el derecho a la salud se quede en papel. No podemos acostumbrarnos a que falten medicamentos. No podemos ser indiferentes ante una necesidad tan básica.

Garantizar la salud es garantizar la dignidad, tranquilidad, y justicia social. Por lo que propongo, exhortar al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, y al Director General del IMSS-Bienestar, para que de manera

coordinada establezcan las acciones y mecanismos necesarios que permitan garantizar el derecho de acceso a la salud con calidad. A las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero.

Así como el abasto oportuno de medicamentos, equipo médico, y demás insumos para la salud en las instituciones de nuestra Entidad Suriana. En términos de los artículos 7 fracciones II ter, y décimo sexta, y diez de la ley general de la salud. Porque cuando hablamos de salud, hablamos de vida.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

**ACUERDO
PARLAMENTARIO
MEDIANTE EL CUAL
LA SEXAGÉSIMA
CUARTA
LEGISLATURA AL
HONORABLE
CONGRESO DEL**

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 22 Abril 2026

**ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE
GUERRERO, CON
PLENO RESPETO A
LA DIVISIÓN DE
PODERES EXHORTA
A LA SECRETARÍA
DE SALUD DEL
GOBIERNO
FEDERAL Y AL
IMSSBIENESTAR,
PARA QUE DE
FORMA
COORDINADA
ESTABLEZCAN LOS
MECANISMOS
NECESARIOS QUE
GARANTICEN EL
SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS EN
LOS HOSPITALES Y
UNIDADES MÉDICAS
DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 15 abril del 2026.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE
LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA**

**LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

Diputada **REBECA NÚÑEZ MARTIN DEL CAMPO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, para su discusión y en su caso aprobación ante Comisiones , la siguiente propuesta

A c u e r d o P a r l a m e n t a r i o

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos

fundamentales de todo ser humano, así el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente¹.

En este tenor, de conformidad con la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece los estándares relacionados con el derecho a la salud, los cuales consisten en los siguientes:

1. **Disponibilidad.** Los Estados deben crear toda la infraestructura de salud necesaria en todo su territorio.

2. **Accesibilidad.** La infraestructura y los servicios de salud deben ser accesibles a todas las personas sin discriminación. Esto incluye, entre otros los siguientes:

• **Accesibilidad Física.** Los centros de salud deben estar

ubicados cerca de todas las comunidades.

• **Accesibilidad Económica.**

Todas las personas deben tener acceso al nivel más alto posible de servicios de salud independientemente de sus ingresos.

Al respecto debe decirse que la comunidad internacional para lograr la protección del derecho humano a la salud, en diciembre de 1945 se presentó la propuesta de creación de un organismo internacional de salud, expuesta por las delegaciones de Brasil y China, pero fue hasta el día 7 de abril de 1948 cuando se fundó un organismo **cuyo objetivo es alcanzar, para todos los pueblos, el mayor grado de salud, que se denominó Organización Mundial de la Salud.**²

¹ OMS. Centro de Prensa. Salud y derechos humanos, diciembre de 2015. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>

² Organización Panamericana de la Salud. Historia del Día Mundial de la Salud, marzo de 2012. http://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=190:historia-del-dia-mundial-de-la-salud

La Organización Mundial de la Salud (OMS) desde su constitución fijó como parte de sus principios lograr que los gobiernos se responsabilicen de garantizar la salud de sus pueblos, mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas, como una de las condiciones para lograr la tranquilidad y la seguridad.

De igual forma, se estableció la salud no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades, sino como un estado de completo bienestar físico, mental y social.³

Ahora bien, en México el derecho humano a la salud se encuentra tutelado por el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal suerte que es ineludible acatar el mandato que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.⁴

³ OMS. Centro de Prensa. Salud y derechos humanos, diciembre de 2015. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>

⁴ Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.
La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la

En ese sentido, es una obligación del Estado Mexicano a través de sus instituciones el crear las condiciones que aseguren a todos sus gobernados la asistencia y servicios médicos en casos de enfermedad, para que con ello garantice el derecho a la salud.

Es importante señalar que, a pesar de estos esfuerzos, existen desafíos en el sistema de salud mexicano, como la disponibilidad y calidad de los servicios en algunas áreas rurales, la necesidad de inversión en infraestructura y la lucha contra la corrupción en el sector. El derecho a la salud sigue siendo un objetivo en constante evolución en México, con el fin de mejorar la atención médica y la calidad de vida de la población.

*Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. **La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.***
(...)

Sin embargo, en redes sociales como Facebook, diversos medios de comunicación, entre ellos Enfoque Informativo⁵ y Noticias Educativas de Acapulco⁶, así como perfiles personales, han documentado noticias sobre el desabasto de medicamentos en varios hospitales del estado de Guerrero. Por ejemplo, destaca la queja del Lic. Emmanuel Guevara Cárdenas, Presidente Municipal de Atenango del Río, quien señaló que en el hospital de Huitzucó faltan insumos básicos como bolsas para basura, material sanitario y papel⁷.

Asimismo, ciudadanos del municipio de Alcozauca dirigieron una solicitud a la Gobernadora Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para que se atienda al Hospital Básico Comunitario, el cual presenta carencias críticas de médicos especialistas y

medicamentos⁸; Finalmente, se reportan situaciones similares en el Hospital del Quemado y bloqueos por parte de maestros del SNTE, quienes exigen el surtimiento de fármacos en el ISSSTE de Acapulco.

En este sentido y en virtud que, es una obligación del Estado garantizar la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, obligación que se encuentra plasmada en la Ley General de Salud, específicamente en los artículos 7, fracciones II Ter y XVI, 10 que establecen que la Secretaría de Salud con base en la información sobre la planeación y los procedimientos de contratación consolidada de medicamentos, equipo médico de alta tecnología y demás insumos para la salud, definirá planes, proyectos y mecanismos que permitan optimizar de manera oportuna y con calidad el abasto de medicamentos, equipo médico de alta tecnología y demás insumos para la salud en las instituciones públicas del

⁵https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0R24oW2R2Zk9EurZCBJ4s979EhZvuVq65bsFMUBMbvB8jcx4vgX1ZSgAX2iBcvPkI&id=100064186382525

⁶https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02c2Q4XPwZTA4bxd1kayg9TQa6ejNUBx6RBFgLSY42AeMzcrU1MKr4ndsG2wsi329I&id=100057597543927

⁷https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid05TUxyk7XaBQLxm2o2pntAYfQapK6kbXM6sfAsLUftEx8QTfPhvNPcPgo2qzRkx6dl&id=100064275033473

⁸<https://www.facebook.com/victorangel.ortegavergara/posts/pfbid02wehHVoYVrKqyGjx9vjQveEukQRYunSXzxc5giqR1KzWbXaDyCZHDYCFqYET8Jxl>

Sistema Nacional de Salud, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno.

Asimismo, la citada Ley General en sus artículos 77 Bis 11 y 77 Bis 13, precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas, será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables; así como para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud con los gobiernos de las entidades federativas, mismos que celebrarán acuerdos de coordinación, con el objetivo de prever las sanciones que apliquen en caso de incumplimiento.

Consecuentemente, con fecha 17 de agosto de 2022, se suscribió el Acuerdo para la implementación de acciones coordinadas de la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero, entre el IMSS y el gobierno del estado de Guerrero.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados.

Derivado del párrafo anterior, el 15 de agosto de 2023, el IMSS-BIENESTAR y el gobierno del estado de Guerrero celebraron el Convenio de Coordinación para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero.

Que en el Convenio antes señalado, se estableció un marco de transferencia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, por lo que a partir de entonces, la prestación de los servicios de salud a la población sin seguridad social en el estado de Guerrero, se encuentra a cargo del IMSS-BIENESTAR, en consecuencia se propone

exhortar al **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL IMSS-BIENESTAR, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRRERO.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Ustedes compañeras y compañeros diputados, que se apruebe, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes **EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL**

Y AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS-BIENESTAR, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ESTABLEZCAN LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA SALUD CON CALIDAD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EL ABASTO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS, EQUIPO MÉDICO Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD EN LAS INSTITUCIONES DE NUESTRA ENTIDAD SURIANA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7, fracciones II Ter y XVI, y 10 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

del gobierno federal y al Director General del IMSS-BIENESTAR, para su atención y observancia.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Oficial del Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase al Secretario de Salud